
Orden de 20-12-2006, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades culturales de interés regional durante el año 2007.

La Consejería de Cultura tiene como uno de sus objetivos prioritarios el estimular y apoyar los proyectos promovidos por entidades y colectivos culturales que, con su iniciativa, hacen posible que la cultura en Castilla-La Mancha sea una realidad participativa y construida en común.

La realización por estas entidades de concursos, bienales, conmemoraciones, cursos, encuentros y la creación en sus diversas vertientes, está condicionada por circunstancias económicas y temporales que, a veces, impiden a sus organizadores llevarlas a cabo en su totalidad o con la brillantez pretendida.

Algo similar ocurre en la celebración de distintas efemérides, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos similares que requieren un volumen considerable de esfuerzo, tanto en lo personal como en lo organizativo y económico que suele exceder, por su complejidad, a los colectivos que, voluntariamente, pretenden desarrollarlos.

Se trata pues de incentivar la realización de proyectos sólidos, bien fundamentados y que cuenten con otros recursos económicos además de los solicitados a esta Consejería. Que puedan, asimismo, ser evaluados en detalle y con una repercusión social considerable, que justifique la cuantía de los fondos públicos en ellos invertidos.

Por tal motivo, se considera procedente establecer normas reguladoras que permitan, con carácter selectivo, subvencionar y apoyar este tipo de iniciativas, estableciendo unos criterios evaluadores que primen tanto la trayectoria y la tradición como la innovación y la creatividad, pero siempre conjugadas con la debida calidad.

Para ello, la Consejería de Cultura ha resuelto convocar ayudas para el desarrollo de actividades culturales de interés regional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales de interés para la Región, que se realicen del 1 de enero al 10 de diciembre de 2007 y que tengan arraigo e implantación en Castilla-La Mancha.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta Orden los estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades públicas, entidades de naturaleza privada y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus proyectos de actividad cultural en Castilla-La Mancha o que en sus proyectos hagan referencia a temas inherentes a la Región.

Los beneficiarios deben tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria todos aquellos proyectos que puedan ser subvencionados a través de otras convocatorias específicas de la Consejería de Cultura o del resto de Consejerías u Organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en general, todas aquellas entidades entre cuyos fines principales no se encuentren los culturales. Por excepción, en caso de solicitudes que desde esta Consejería se considere que deberían haberse presentado como solicitud de ayuda para otro programa de esta Consejería distinto del de Interés Regional, se informará de ello a los interesados concediéndoseles un plazo de diez para que efectúen la pertinente solicitud, en cuyo caso la misma se tendrá por presentada en la fecha de la primera.

En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes se tramitarán cumplimentando el modelo que se adjunta

como Anexo I a la presente Orden, incluyendo el proyecto detallado de la actividad y un resumen del mismo que incluya los siguientes datos:

- Relación de promotores y patrocinadores de la actividad.
- Historial y trayectoria de la actividad.
- Número de participantes y de asistentes previstos.
- Actividades que contempla el proyecto y objetivos que se pretenden alcanzar.
- Presupuesto detallado de gastos.
- Presupuesto detallado de ingresos, con indicación de las aportaciones que realizan cada una de las entidades que participen en la financiación del proyecto.
- Ámbito del desarrollo de la actividad (internacional, nacional, regional, provincial o local), con indicación de las fechas de realización de la misma.

2. En el supuesto de que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud, podrá presentarse documentación justificativa a que se refiere la base undécima.

Sólo se podrá solicitar ayuda para la realización de un único proyecto de actividad cultural.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el día 15 de febrero de 2007.

4.- Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiéndose presentar:

- En el Registro de la Consejería de Cultura, los Registros de las Delegaciones Provinciales de Cultura o en cualesquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el original de la solicitud, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación.

- Mediante fax, al número 925267570
- Llamada al teléfono 012
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IB3> incluido en la página web de la Junta de Comunidades.

5.- Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Junto a la solicitud, cuando se trate de entidades de naturaleza privada y asociaciones sin ánimo de lucro podrá aportarse copia compulsada del CIF.

Cuarta.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y baremo aplicable

La realización del proyecto no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la ayuda a que hubiere lugar en virtud de la presente convocatoria.

Se aplicarán para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía los siguientes criterios, aplicándose el correspondiente baremo:

1. Interés regional de la actividad que acredite el proyecto, por su grado de promoción de la cultura en o de Castilla-La Mancha. De 0 a 50 puntos, según los siguientes criterios:

A. Amplitud de ámbito geográfico (local, provincial, regional, nacional, o internacional) de la actividad desarrollada, que vendrá determinado por la procedencia de los participantes. De 0 a 15 puntos.

B. Estabilidad, tradición, arraigo o implantación de la actividad en Castilla-La Mancha. De 0 a 15 puntos.

C. Singularidad de la actividad por la innovación, creatividad y apertura de nuevas expresiones culturales en las actividades propuestas. De 0 a 20 puntos.

No se subvencionarán actividades que representen duplicidad de otros acontecimientos similares o de idéntico rango programados por la Consejería de Cultura o aquellos acogidos, o que puedan acogerse, a otros programas de ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Incidencia cultural y social de la actividad en relación con el volumen de

población a quien va dirigida. De 0 a 10 puntos.

3. Participación social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos. De 0 a 10 puntos.

4. Reinversión social del proyecto en la colectividad. De 0 a 10 puntos.

5. Viabilidad económica del proyecto por su grado de condicionamiento a la obtención de ayudas y por la aportación económica al proyecto presentado, de acuerdo con las previsiones de financiación y porcentaje de financiación externa. De 0 a 20 puntos.

Quinta.- Órganos y procedimiento para la concesión de las ayudas

Las solicitudes presentadas, serán informadas por una Comisión Técnica integrada por un funcionario de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y tres funcionarios del Servicio de Actividades Culturales de la Consejería de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tanto la tramitación como la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderán a la Dirección General de Promoción Cultural, previa propuesta de la Comisión Técnica a que se refiere esta Base.

Sexta.- Plazo y forma de resolución de las ayudas

La resolución de las ayudas y su notificación se efectuarán antes del 30 de abril de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

La ayuda será otorgada mediante resolución del titular de la Dirección General de Promoción Cultural, a quien corresponderá igualmente la notificación de la concesión o denegación y la tramitación de los expedientes económicos de las ayudas.

La resolución no pone fin a la vía administrativa.

Cuando el solicitante no fuera una Administración Pública podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si el solicitante fuera una Administración Pública, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente el de la notificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá plantear en el mismo plazo requerimiento previo ante la titular de la Consejería de Cultura de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la Ley 29/1998.

Séptima.- Notificación de resoluciones, presentación de documentación complementaria y publicación.

Una vez dictada la Resolución, sea estimatoria o denegatoria, se notificará a los interesados, en el plazo de 10 días en los términos, con los efectos y en la forma que recogen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando los recursos que procedan contra dicha resolución y órgano ante el que deberán interponerse.

En caso de que la Resolución fuera estimatoria, ésta determinará la obligación de presentar la documentación establecida en la Base Tercera punto quinto.

Esta documentación se deberá presentar en la Dirección General de Promoción Cultural en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución. En caso de que la solicitud hubiese sido presentada por internet sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, le será enviada, junto a la resolución, copia de la solicitud para ser firmada de forma manuscrita y devuelta a la Dirección General de Promoción Cultural junto con el resto de documentación.

Con carácter general, se podrá solicitar al peticionario que aporte datos o documentos complementarios necesarios para la concesión de la ayuda, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días tal como establece el artículo

76 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Si analizada la documentación presentada se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la ayuda concedida previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o en su caso, el de subsanación, sin que haya sido presentada la documentación complementaria, o cuando la documentación presentada sea insuficiente, se entenderá que dicho beneficiario renuncia a la ayuda concedida previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

A los exclusivos efectos de publicidad, la relación de beneficiarios de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución.

Octava.- Cuantía y pago de las ayudas

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 70 por ciento del presupuesto total del proyecto y hasta un máximo de 30.000 euros. En todo caso el número y cuantía de las ayudas concedidas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las ayudas adjudicadas a los beneficiarios serán abonadas, en pago único, una vez justificada la actividad por los mismos, según lo dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. Cuando no se justifique suficientemente la totalidad del proyecto subvencionado se procederá a reducir proporcionalmente la ayuda concedida.

El gasto se imputará a las consignaciones presupuestarias: 24.05.455A.47411, con un crédito presupuestario de 2.000,00 euros, 24.05.455A.46412, con un crédito presupuestario de 141.800,00 euros; y 24.05.455A.48411 con un crédito presupuestario de 180.000,00 euros.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados, en general, al cumplimiento de las obligaciones citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de las prescripciones establecidas en el Capítulo IV del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre (DOCM nº 149, de 29 de noviembre de 2002).

Deberán comunicar, en su caso, a la Dirección General de Promoción Cultural la modificación de la fecha de realización de la actividad subvencionada, que inicialmente se indicó en el proyecto, al menos con diez días de antelación a su desarrollo.

En el caso de edición de cartelería, folletos y otros medios de difusión de la actividad, se hará constar que la misma está subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la inserción del logotipo que aparece como Anexo II a la presente Orden y con la mención expresa de dicha circunstancia en las comunicaciones a prensa y otros medios de comunicación.

En el caso de que la ayuda concedida lo sea para premios de cualquier modalidad artística y el montante total del premio se financie en más del 50% a través de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, la entidad beneficiaria de la ayuda se obliga a suscribir un protocolo en el que se determinará el destino de las obras premiadas.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la titularidad de la obra, ésta quedará a disposición de la Consejería de Cultura cuando se solicite para exposiciones o préstamos temporales.

Décima.- Plazo para el desarrollo de los proyectos

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita ayuda se realizará del 1 de enero al 10 de diciembre de 2007.

Undécima.- Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán justificar la aplicación de los gastos realizados ante la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura antes en el plazo de un mes

desde la finalización de la actividad, salvo en el caso de las actividades realizadas con posterioridad al 12 de noviembre en que deberán justificarse, en todo caso, antes del 12 de diciembre de 2007, y en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad subvencionada, que recoja suficiente información sobre su desarrollo y conclusiones, de acuerdo con el modelo que en su momento se facilite por la Dirección General de Promoción Cultural, así como el material de difusión que sirva para justificar la exigencia recogida en la Base Novena, párrafo 3.

2. Memoria económica del proyecto de actividad realizado con indicación de ingresos y gastos totales, de acuerdo con el modelo que en su momento facilite la Dirección General de Promoción Cultural.

3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto, no sólo de la actividad subvencionada, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido,

4. Justificantes de pago de los gastos realizados.

Se considerarán gastos no subvencionables los dedicados a relaciones públicas (transporte, alojamiento, manutención,...) y aquellos otros que tengan el carácter de corrientes (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación,...), o de inversión en inmovilizado.

5. Escrito indicando que los justificantes originales de los gastos se encuentran a disposición de la Consejería de Cultura, así como el lugar donde quedan depositados los documentos administrativos, a efectos de su comprobación.

Si el interesado no presenta la documentación completa en el plazo establecido, o bien si no reúne los requisitos necesarios, el Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General de Promoción Cultural lo pondrá de manifiesto de manera inmediata a la

entidad solicitante, requiriéndole para que subsane los defectos, rectifique o complete en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento por aquella, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente dejando sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

Si la actividad se desarrolla en fecha anterior a la concesión se tomará como inicio de los plazos de justificación la de comunicación de dicha concesión.

Duodécima.- Disponibilidad de justificación del gasto

La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimotercera.- Incumplimiento de obligaciones, reintegro y régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse. En consecuencia se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión y, en su caso, a la apertura de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los términos previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título III de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006).

A las ayudas previstas por esta Orden, en lo que se refiere a infracciones y sanciones en materia de subvenciones, les será de aplicación los artículos básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, y en la parte no básica de la citada Ley, la regulación realizada en esta materia por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.- Otras subvenciones y ayudas

El solicitante deberá comunicar, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento de su tramitación, la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente, público o privado, nacional o internacional, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí solo o en concurrencia con subvencio-

nes o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión.

Decimoquinta.- Facultades de ejecución

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexta.- Legislación y normativa

Los aspectos no regulados en la presente Orden se someterán a lo dispuesto en los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006), y en la parte de no básica de la citada Ley y Reglamento, a la regulación realizada en esta materia por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido citado en materia de subvenciones y ayudas públicas, el Decreto 13/2004 por el que se modifica éste y demás normativa de general y especial aplicación.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 diciembre de 2006.

La Consejera de Cultura
M^a NIEVES CALVO
ALONSO-CORTÉS

ANEXO I

SIB3S

(Sello de registro)

SOLICITUD DE AYUDA-2007 ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL		
<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>		
DENOMINACIÓN:		
N.I.F. /C.I.F.:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO:		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C.POSTAL:
<u>DATOS DEL REPRESENTANTE</u>		
NOMBRE Y APELLIDOS:	TFNO:	
DOMICILIO:		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:
<u>DATOS BANCARIOS</u>		
TITULAR DE LA CUENTA: _____		
Código Cuenta Cliente (20 dígitos): _____		
<u>PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA AYUDA</u>		
Fecha del Proyecto	Presupuesto	Subvención solicitada
Municipio de Castilla-La Mancha en que se desarrollará:		

Declaro responsablemente que:

- El domicilio fiscal de la entidad que represento se encuentra en Castilla-la Mancha.
- La entidad que represento no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados primero y segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen la prohibiciones para obtener subvenciones públicas.

A la presente solicitud se podrá acompañar, en caso de Asociaciones, copia compulsada del CIF.
Lugar y Fecha (Firma y sello)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA. C/ Trinidad, 8. 45002-TOLEDO.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en las bases de esta convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45002 Toledo (Toledo).

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

P-2

PROYECTO DE ACTIVIDAD 2007**AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL***(Debe cumplimentarse, independientemente de que se adjunte un proyecto más extenso)***DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE LO PRESENTA:****RELACIÓN DE PROMOTORES O PATROCINADORES DE LA ACTIVIDAD:****HISTORIAL Y TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD:****ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:** _____
(Internacional, nacional, regional, provincial, local...)**FECHAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:** _____**Nº DE PARTICIPANTES PREVISTOS:** _____ **Nº DE ASISTENTES PREVISTOS:** _____**ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO Y OBJETIVOS:****Actividad 1:****Objetivo que se pretende alcanzar:****Actividad 2:****Objetivo que se pretende alcanzar:**

P-3

Actividad 3:

Objetivo que se pretende alcanzar:

Actividad 4:

Objetivo que se pretende alcanzar:

Actividad 5:

Objetivo que se pretende alcanzar:

Actividad 6:

Objetivo que se pretende alcanzar:

Actividad 7:

Objetivo que se pretende alcanzar:

P-4

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS

(Resumen de actividades previstas y su coste)

ACTIVIDAD	GASTO PREVISTO
Caches de Compañías o grupos:	
Otros gastos:	
TOTAL GASTOS	

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS

(Relación de entidades que participan en la financiación del proyecto y previsión de aportaciones)

ENTIDADES FINANCIADORAS	APORTACIÓN PREVISTA
TOTAL APORTACIONES	
AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE CULTURA	

ANEXO II



Castilla-La Mancha

Consejería de Cultura
